

AUTO No.254 de 2026

POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 188 MAYO 15 DEL 2026 QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN EN EL SENTIDO DE FIJAR COSTAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, en el estado contable de la entidad la contadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF registró costas-gastos administrativos por la suma de \$ 529.507 conforme al auto No. 035 del 16 de mayo del 2025 que aprobó la liquidación provisional contenida en el auto No.008 de marzo veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025) dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-016 que cursa en contra de la señora MARÍA ROSALBA PARRA DE FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía número 23.595.901.

Que, en el epígrafe del auto mayo 15 del 2026, por el cual se consignó “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**” en el proceso de cobro coactivo contra Parra de Fonseca, cuando en realidad fue una actualización del crédito, aprobada el quince (15) de mayo del dos mil veintiséis (2026), por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$1.130.866**) por concepto del crédito e intereses y costas procesales, liquidadas por \$ 529.507.

Que la aclaración, es factible en virtud de lo indicado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”, puesto que en este se prevé, que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores de simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que el registró de costas-gastos administrativos dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-016 que cursa en contra de la señora MARÍA ROSALBA PARRA DE FONSECA identificado con la cédula de ciudadanía número 23.595.901, es por la suma de \$ 529.507 el cual aparece en los estados contables de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. TENER como epígrafe del auto 188 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBLIGACIÓN**” la suma de \$1.130.866 correspondiente al valor del capital indexado por \$513.830, intereses con corte febrero 26 del 2026 por \$87.529 y costas gastos administrativo por \$ 529.507

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Contadora del Grupo interno de trabajo Financiera de la Regional Boyacá.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el doce (12) de agosto del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Regional Boyacá.